



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de diciembre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 024 2018 00575 00**

Inicio audiencia: 09:21 am 16 de diciembre de 2022

Fecha final Audiencia: 12:38 am 16 de diciembre de 2022

Demandante: Gladys Adela Cárdenas Martínez

Demandado: Ugpp

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican, la demandante y los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se practican las pruebas a favor de las partes. El Despacho declara cerrado el debate probatorio y las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

PRIMERO: CONDENAR a la unidad especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social **UGGP** a reconocer y pagar a **GLADYS ADELA CÁRDENAS MARTÍNEZ** la pensión de invalidez post mortem causada por el fallecimiento del señor **HUGO ALBERTO MORALES ALEMÁN**, en proporción del 50% a partir del 18 de junio de 1983, y en un 100% a partir del 16 de octubre de 1998, la cual deberá ser reajustada anualmente conforme lo establezca el gobierno nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la unidad especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social **UGGP** a reconocer y pagar a **GLADYS ADELA CÁRDENAS MARTÍNEZ**, retroactivo causado desde el 1 de julio de 2017 y hasta cuando existan las causas que dieron origen a la prestación, valor que deberá indexarse desde la fecha citada hasta cuando se efectuó el pago del retroactivo ordenado, conforme al IPC certificado por el DANE. Así mismo, se autoriza a la **UGPP** a descontarse los aportes a salud del retroactivo reconocido, conforme la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: ABSOLVER a la unidad especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social **UGGP** de las demás pretensiones elevadas por la parte actora.

CUARTO: ABSOLVER a la demandante **GLADYS ADELA CÁRDENAS MARTÍNEZ** de las pretensiones elevadas por la unidad especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social **UGGP** en la demanda de reconvención.

QUINTO: DECLARAR PROBADA la excepción de compensación elevada por la parte demandada, respecto de las mesadas causadas entre el 16 de octubre de 1998 y el 30 de junio de 2017.

SEXTO: DECLARAR NO PROBADAS las demás excepciones de fondo, formuladas por las partes.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a la parte demandada **UGPP** y a favor de la demandante en la suma única de **\$2.000.000.**

OCTAVO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

NOVENO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de la **UGPP.**

Nota en instalación: La apoderada judicial de la parte **DEMANDADA, UGPP** presenta recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá.**

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- [LINK PARA LA VISUALIZACIÓN Y DESCARGA DEL VIDEO DE AUDIENCIA](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-024-2018-00575-00 GLADYS ADELA CARDENAS MARTINEZ CONTRA UGPP-20221216_092046-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-024-2018-00575-00 GLADYS ADELA CARDENAS MARTINEZ CONTRA UGPP-20221216_120745-Grabación de la reunión.mp4](#)